

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE (MPPD)

VERIFICACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

El Ministerio del Poder Popular para el Deporte (MPPD) tuvo su origen en el Decreto Presidencial N° 5022 de fecha 27-11-2006, (Gaceta Oficial N° 38.574 del 29-11-2006); y algunas de sus competencias son: la regulación, definición, implantación, seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia deportiva.

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) tiene entre sus funciones: practicar actuaciones a los fines de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones del Ministerio y entes adscritos, ejercer la potestad investigativa y de ser procedente, seguirá el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

El acta de entrega de la UAI del MPPD de fecha 22-04-2008, fue suscrita tanto por los auditores interno entrante y saliente, así como por 4 funcionarios del ministerio, en condición de testigos. Se anexa a la misma entre otros, los siguientes documentos: Plan Operativo Anual 2008, Relación del Personal, Inventario de Muebles Nacionales al 31-03-2008, Situación de la Ejecución del Plan Operativo, Índice General del Archivo, Informes y documentos de actuaciones de control emprendidas por la UAI, Actuaciones en Proceso: Auditorías Especiales y Revisiones de Actas de Entrega de diferentes dependencias, así como últimos Oficios y Memoranda (enviados y recibidos).

Alcance y objetivos

La auditoría comprendió la verificación de la sinceridad y exactitud de la documentación presentada como soporte al Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, suscrita en fecha 22-04-2008, por el Auditor Interno (E) saliente y el Auditor Interno entrante; de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD). En tal sentido, se examinaron in situ un total de 8 informes con los resultados de las auditorías practicadas por la UAI en los años 2007 y 2008, lo que representa el 100,00% de lo ejecutado; e igualmente se revisó la relación del personal adscrito a la citada oficina y el inventario de bienes muebles.

Observaciones relevantes

De acuerdo con el listado de personal anexo al Acta en la Unidad de Auditoría Interna laboran 7 funcionarios de los cuales uno de ellos está físicamente en la Unidad, pero no está incorporado en nómina, 3 en comisión de servicios y 3 contratados. Al respecto, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002), prevé: “Solo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. En consecuencia, dichas contrataciones están al margen de lo previsto en el artículo antes citado, más aun por tratarse de actuaciones e investigaciones a realizar por las Unidades de Auditoría Interna, las cuales por su naturaleza tienen carácter reservado, tal como lo establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, por consiguiente, deben ser ejercidas por quienes detenten el calificativo de funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley del Estatuto de la Función Pública. Adicionalmente, cabe señalar que el artículo 74 del Reglamento General de Carrera Administrativa vigente, establece en relación con la duración de las comisiones de servicio que éstas no podrán exceder de 12 meses. En caso de ausencia temporal del titular, la comisión podrá ordenarse por el término mismo de la ausencia, y si el cargo a suplir está vacante definitivamente, la comisión no podrá exceder de 3 meses. Tal situación no permite sincerar el registro de cargos a los fines de planificar, programar y presupuestar los cargos requeridos por esa Oficina para el cumplimiento de sus objetivos.

Existe discrepancia entre la información contenida en el Anexo 2 del Acta “Relación de Personal de la UAI”, y la referida en la Relación de Personal de dicha Unidad, suministrada por la Oficina de Recursos Humanos, por cuanto 2 funcionarios, no figuran en ésta última nómina. Lo anteriormente descrito, difiere con lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), que expresa: Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificada (...). Tal circunstancia, constituye una debilidad en el sistema de control interno del Ministerio, que le impide contar con suficiente información acerca de la situación real de los funcionarios que prestan servicios en el mismo.

El Manual de Normas y Procedimientos de la UAI se encuentra elaborado en un 85,00%. Al respecto, el artículo 22 de la Normas Generales de Control Interno, establece: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas...”. En consecuencia, las funciones y actividades del órgano de control interno, carecen de formalidad al momento de definir responsabilidades, así como de un adecuado sistema de control interno que garantice el cumplimiento de sus objetivos.

Conclusiones

Se concluye que el Acta de Entrega no se elaboró con estricto apego a lo establecido en la citada Norma para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficina y Dependencia, en razón de que existe discrepancia entre la información anexa a dicha acta y la verificada por este Órgano de Control

Recomendaciones

- La máxima autoridad del Ministerio debe tomar las medidas, que permitan dotar a la Unidad de Auditoria Interna del recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con las funciones asignadas dentro del ámbito de control.
- La Oficina de Recursos Humanos debe implementar mecanismos de control interno que permitan contar con información precisa y exacta de la situación actual de los funcionarios que prestan servicios en la UAI
- La máxima autoridad del MPPD, deben agilizar el proceso de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos, a fin de que sus competencias estén enmarcadas dentro de las disposiciones previstas en la Normativa vigente.